

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que MONICA BASTO TRIANA identificada con la C.C. No 37.723.167 en calidad de Gerente de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6 y LAURA MARCELA DIAZ NARVAEZ identificada con la C.C. No 1.098.663.599 y TP No 228.336 del CS de la J, actuando en calidad de Apoderada de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6, mediante documentos separados solicitaron a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 del Corregimiento de Morrison jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar. Posteriormente y frente a requerimiento de la Corporación, DISCOLACTEOS S.A.S, aclaró que actuaría a través de su Apoderada.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de DISCOLACTEOS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que la señora MONICA BASTO TRIANA identificada con CC No. 37.723.167 ostenta la calidad de Gerente.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de MONICA BASTO TRIANA.
4. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
5. Copia de contrato de compra-venta de inmueble de fecha 10 de abril de 1999.
6. Poder especial amplio y suficiente conferido por MONICA BASTO TRIANA con CC No 37.723.167 en calidad de representante legal de DISCOLACTEOS S.A.S, a LAURA MARCELA DIAZ NARVAEZ identificada con la C.C. No1.098.663.599 y TP No 228.336 del CS de la J, para que adelante todos los tramites, gestiones y actuaciones tendientes a la consecución de la concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas ente la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR). La apoderada queda plena y expresamente facultada para realizar y llevar a cabo todos los actos, hechos, operaciones y diligencias necesarias para la cumplida ejecución del presente mandato además de las de recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, presentar recursos y las demás que le confiere el art. 77 del Código General del Proceso.
7. Copia de cédula de ciudadanía de LAURA MARCELA DIAZ NARVAEZ.
8. Copia de la tarjeta profesional de abogado de LAURA MARCELA DIAZ NARVAEZ No 228.336 del CS de la J.
9. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
10. Estudio de Factibilidad del proyecto.
11. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S. MORRISON expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar. Acredita que DISCOLACTEOS S.A.S. es propietario de dicho establecimiento.
12. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio BQ 11 LT 1)
13. Información y documentación soporte de la petición.

0261

30 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

2

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 086 de fecha 24 de abril de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación. En dicho auto se reconoció Personería a la Profesional de Derecho doctora LAURA MARCELA DIAZ NARVAEZ identificada con la C.C. No1.098.663.599 y TP No 228.336 del CS de la J, para ejercer en esta actuación la representación procesal de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Rio de Oro y Corpocesar en sedes de Aguachica y Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el los días 4 y 5 de junio de 2024. En desarrollo de dicha diligencia, el usuario aportó información y documentación complementaria.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 denominado “BQ 11 LT 1”, en inmediaciones de los puntos georreferenciados con coordenadas geográficas N: 08° 4’ 47,93” - W: 073° 33’ 23,97”, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central. En la siguiente imagen se observa el sitio de localización de la captación de agua subterránea en evaluación.

Imagen No 1. Localización del pozo



Fuente: Propia + Google Earth Pro

0261

30 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

3



Imagen No 2 Pozo Objeto de solicitud

Fuente: Propia

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 denominado "BQ 11 LT 1", identificando estas infraestructuras aledañas al pozo se caracterizan las principales áreas con infraestructura asociada lo cual corresponden a las instalaciones de establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S. MORRISON y sus zonas aledañas, las cuales se localizan en las siguientes coordenadas:

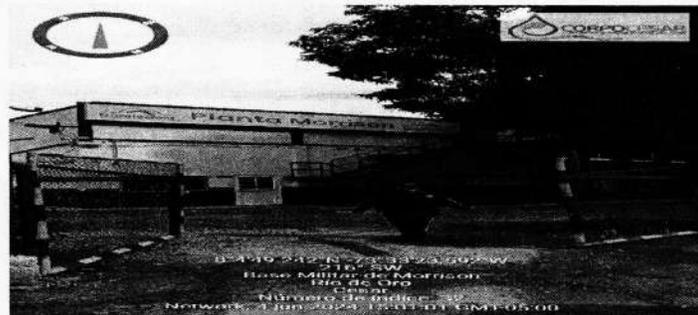


Imagen No 3. Instalaciones planta Morrison

Fuente Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

41

0261 30 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

4

PUNTOS DE INTERES	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	Datum Magna Sirgas	
	NORTE	OESTE
Instalaciones DISCOLACTEOS S.A.S. MORRISON	8°4'49.24"	73°33'23.59"

Georeferenciación de los puntos de interés que se encuentran dentro del predio de matrícula inmobiliaria No 196-32425 denominado "BQ 11 LT 1".

Fuente: Propia



Imagen No 4. Tanques de almacenamiento de agua

Fuente Propia

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 denominado "BQ 11 LT 1", se encuentra ubicado en zona urbana del corregimiento de Morrison Municipio de Río de Oro – Cesar, y a él se accede partiendo del casco urbano del municipio de Río de Oro sobre la vía nacional que conduce hacia el Corregimiento de Morrison, se recorre aproximadamente 68,5 kilómetros, sobre la antigua vía nacional se gira a la derecha, aproximadamente 1 kilómetros se encuentra el portón de acceso principal a las instalaciones del establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S. MORRISON en el predio en mención donde se encuentra el pozo objeto de la solicitud.

La anterior descripción se logra evidenciar en la siguiente imagen.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No **0261** de **30 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

5

Imagen No 5. Acceso al sitio de aprovechamiento del agua



Fuente: Propia + Google Earth Pro

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El punto de aprovechamiento de aguas subterráneas se encuentra ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 denominado “BQ 11 LT 1” dentro de las instalaciones de la planta, a este se accede desde la entrada hasta la parte posterior de las instalaciones en inmediaciones de las coordenadas geográficas N: 08° 4' 47,93” - W: 073° 33' 23,97”, este se encuentra en un pequeño compartimiento en la entrada del espacio usado para procesar los productos elaborados por la empresa. En la siguiente imagen se observa la ubicación de cada punto correspondiendo al pozo objeto del trámite.

Imagen No 6. Localización del pozo



Fuente: Propia + Google Earth Pro

40

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0261 30 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

6

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto del aprovechamiento objeto de la solicitud y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas se encuentran a una distancia aproximada de 1 Km y 2,9 Km, se tomó como referencia un radio de cinco (3) kilómetros desde el punto donde se localiza el pozo objeto del actual tramite. Ver imagen 7.



Vista general distancia del aljibes o pozos de la empresa DISCOLACTEOS S.A.S con relación a otros pozos en producción. Fuente: Corpocesar-Google Earth

USUARIO	CATEGORÍA	COORDENADAS		DISTANCIA EN METROS
		NORTE	SUR	
RICARDO PICON RINCON	Pozo	8° 4'25.10"	73°33'5.80"	1000
JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO	Pozo	8° 5'52.20"	73°34'35.00"	2900

Imagen 7. Análisis de otros usuarios y/o pozos en producción

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo entregado por el peticionario, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan para el pozo:

Características Técnicas Pozo.

- ✓ Profundidad de excavación: 30 m
- ✓ Profundidad del revestimiento: 30 m
- ✓ Diámetro de la tubería de revestimiento: 4" en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 1" en PVC

0261

30 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

7

- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 3/4" en PVC

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y algunas características visibles observadas al momento de la inspección ocular, se puede establecer que para el aprovechamiento hídrico objeto de la solicitud de concesión en el Predio, el pozo cuenta con un equipo de bombeo (Motobomba Centrifuga Autocebante) con características que cumple la función de succionar e impulsar el recurso hídrico. El equipo de bombeo se encuentra instalado por fuera del pozo y presenta las características técnicas que se detallan a continuación:

- ✓ Equipo de bombeo: Motobomba centrifuga Autocebante
- ✓ Marca: BARNES
- ✓ Potencia: 2 HP
- ✓ Voltaje: 110 VOLTIOS
- ✓ Plan de Operación: El tiempo de bombeo propuesto está proyectado para 14 horas/días. Dejando un margen de seguridad para evitar abatimiento del pozo y sobreexplotación.

Este plan de operación contempla el llenado de un tanque de almacenamiento con una capacidad de 10 M3 construido en fibra de vidrio.

Plan de operación del pozo: De acuerdo a lo establecido por el usuario para el aprovechamiento del pozo profundo para el uso definido, se tiene que se hará uso de un tiempo aproximado de 14 horas/día, en periodos intermitentes en los cuales se extraerá el agua necesaria para suplir el requerimiento hídrico de la actividad a desarrollar. Dicha actividad es para uso industrial y doméstico de la misma empresa la cual se dedica a la producción de productos lácteos como: Quesillos en diferentes presentaciones.

Es preciso anotar que el plan de operación del pozo se sujeta a las actividades propias de la planta DISCOLACTEOS S.A.S., para lo cual usan una Motobomba de encendido automático la cual mediante un sensor activa atómicamente la Motobomba cuando el tanque de almacenamiento alcanza el nivel de 8.000 L (8 m³).

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

En la solicitud de concesión hídrica, presentada a Corpocesar mediante radicado No. 05549 del 9 de junio de 2023 y mediante información técnica soporte de la solicitud, el usuario indica que el caudal a captar es de 1 l/s diariamente.

Durante el desarrollo de la actividad de la prueba de bombeo del pozo, se realizó aforo secuencial a caudal constante, realizado por el método volumétrico, utilizando para tal fin un recipiente de capacidad conocida y registros de tiempos promedios de llenado, obteniéndose un caudal resultante de 0,5 l/s, el cual se considerará como el máximo caudal a bombear.

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

De conformidad al diseño definitivo del pozo, las napas aisladas se describen en la siguiente tabla.

Tabla 1. Napas presentes en el pozo

0261 **30 JUL 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

8

Pozo DISCOLACTEOS S.A.S:

Tabla 1

Profundidad <u>DE</u> <u>A</u> (m) (m)	Detalle revestimiento	Longitud (m)
-0.00 – 4.00	Tubería ciega PVC RDE21 de 4"	4.00
8.00 – 24.00	Tubería ciega PVC RDE21 de 4"	16.00
28.00 – 30.00	Tubería ciega PVC RDE21 de 4"	2.00
Tabla 1. Detalles de las Napas que se deben aislar a lo largo de la tubería de revestimiento y/o encamisado del Pozo.		

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

De acuerdo al diseño definitivo del pozo, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas, corresponden a tres capas distribuidas a lo largo del pozo, como se indica a continuación:

Tabla 2. Napas presentes en los pozos

Pozo DISCOLACTEOS S.A.S.:

Profundidad <u>DE</u> <u>A</u> (m) (m)	Detalle filtros	Longitud (m)
4.00 – 8.00	Filtros PVC RDE21 de 4"	4.00
24.00 – 28.00	Filtros PVC RDE21 de 4"	4.00
Tabla 3. Detalles de las Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas a lo largo de la tubería de revestimiento y/o encamisado del Pozo		

Tabla 2

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a los cotejos en campo y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, El pozo objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozos saltantes, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

-----9

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

De acuerdo con lo observado durante la diligencia de evaluación técnica de la solicitud, se evidenció que el pozo, en su sistema de bombeo y aprovechamiento del líquido, actualmente cuenta con un medidor de flujo tipo acumulativo.

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se llevó a cabo la prueba de Bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del mismo. Para el efecto, se utilizó un (1) cronómetro, un flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 150 metros de longitud, propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros hidráulicos del pozo.

Prueba de bombeo pozo DISCOLACTEOS S.A.S.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO POZO DISCOLACTEOS S.A.S.						
Municipio: Río de Oro		Vereda: Morrison		Predio: BQ 11 Lote 1		
Inicio: 4 de junio del 2024 Hora: 8:30 a.m			Final: 4 de junio del 2024 Hora: 7:30 p.m.			
Coordenadas : 08° 4' 47,93" N – 073° 33' 23,97" W				Diam: 4"	Prof tot: 32m	h: 1.41 m
Bomba marca: Barnes		HP: 2		Caudal: 0,5 L/s	Medidor: SI	
Responsables: Fedor Soto García y Carlos Pacheco				Cargo: Profesional Universitario y Profesional de Apoyo		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
08:30:00	0:00:00	7,92	0	3:50:00	12,75	
08:30:30	0:00:30	9,96	2,04	3:50:30	11,79	
08:31:00	0:01:00	10,13	2,21	3:51:00	11,34	
08:31:30	0:01:30	10,29	2,37	3:51:30	11,04	
08:32:00	0:02:00	10,48	2,56	3:52:00	10,79	
08:32:30	0:02:30	10,61	2,69	3:52:30	10,68	
08:33:00	0:03:00	10,71	2,79	3:53:00	10,53	
08:34:00	0:04:00	10,87	2,95	3:54:00	10,29	
08:35:00	0:05:00	11,01	3,09	3:55:00	10,08	
08:36:00	0:06:00	11,12	3,2	3:56:00	9,92	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

0261 de 30 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

10

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO POZO DISCOLACTEOS S.A.S.						
Municipio: Río de Oro		Vereda: Morrison		Predio: BQ 11 Lote 1		
Inicio: 4 de junio del 2024 Hora: 8:30 a.m			Final: 4 de junio del 2024 Hora: 7:30 p.m.			
Coordenadas : 08° 4' 47,93" N – 073° 33' 23,97" W				Diam: 4"	Prof tot: 32m	h: 1.41 m
Bomba marca: Barnes		HP: 2	Caudal: 0,5 L/s	Medidor: SI		
Responsables: Fedor Soto García y Carlos Pacheco				Cargo: Profesional Universitario y Profesional de Apoyo		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
08:37:00	0:07:00	11,21	3,29	3:57:00	9,76	
08:38:00	0:08:00	11,30	3,38	3:58:00	9,64	
08:40:00	0:10:00	11,44	3,52	4:00:00	9,44	
08:42:00	0:12:00	11,55	3,63	4:02:00	9,28	
08:44:00	0:14:00	11,65	3,73	4:04:00	9,14	
08:46:00	0:16:00	11,73	3,81	4:06:00	9,04	
08:48:00	0:18:00	11,805	3,885	4:08:00	8,94	
08:51:00	0:21:00	11,89	3,97	4:11:00	8,82	
08:54:00	0:24:00	11,91	3,99	4:14:00	8,73	
08:57:00	0:27:00	11,98	4,06	4:17:00	8,65	
09:00:00	0:30:00	12,04	4,12	4:20:00	8,58	0,52
09:05:00	0:35:00	12,14	4,22	4:25:00	8,50	
09:10:00	0:40:00	12,21	4,29	4:30:00	8,93	
09:15:00	0:45:00	12,27	4,35	4:35:00	8,38	
09:20:00	0:50:00	12,32	4,4	4:40:00	8,33	0,54
09:30:00	1:00:00	12,39	4,47	4:50:00	8,24	
09:40:00	1:10:00	12,44	4,52	5:00:00	8,18	
09:50:00	1:20:00	12,47	4,55	5:10:00	8,15	
10:10:00	1:40:00	12,56	4,64	5:30:00	8,09	
10:30:00	2:00:00	12,60	4,68	5:50:00	8,05	



0261
30 JUL 2025

Continuación Resolución No **0261** de **30 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

11

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO POZO DISCOLACTEOS S.A.S.						
Municipio: Río de Oro		Vereda: Morrison		Predio: BQ 11 Lote 1		
Inicio: 4 de junio del 2024 Hora: 8:30 a.m			Final: 4 de junio del 2024 Hora: 7:30 p.m.			
Coordenadas: : 08° 4' 47,93" N – 073° 33' 23,97" W				Diam: 4"	Prof tot: 32m	h: 1.41 m
Bomba marca: Barnes		HP: 2	Caudal: 0,5 L/s	Medidor: SI		
Responsables: Fedor Soto García y Carlos Pacheco				Cargo: Profesional Universitario y Profesional de Apoyo		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
10:50:00	2:20:00	12,63	4,71	6:10:00	8,01	
11:10:00	2:40:00	12,65	4,73	6:30:00	7,98	
11:30:00	3:00:00	12,67	4,75	6:50:00	7,96	
12:00:00	3:30:00	12,69	4,77	7:20:00	7,92	
12:30:00	4:00:00	12,70	4,78			
1:00:00	4:30:00	12,72	4,8			
1:30:00	5:00:00	12,73	4,81			
2:00:00	5:30:00	12,74	4,82			
2:30:00	6:00:00	12,75	4,83			
3:10:00	6:40:00	12,75	4,83			
3:50:00	7:20:00	12,75	4,83			
Observaciones: Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 3 horas con 50 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 13,07 mts, con un caudal de descarga de 0.5 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación, en un tiempo de 2 horas.						

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En las inmediaciones DISCOLACTEOS S.A.S. MORRISON y de acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección ocular, no existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que los puntos de aprovechamiento

30 JUL 2025

Continuación Resolución No **0261** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

----- 12

hídrico subterráneos objeto de la solicitud de concesión, es de uso exclusivo para el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 denominado "BQ 11 LT 1"

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo es para el uso exclusivo del predio de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 denominado "BQ 11 LT 1", no se presentan derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos; sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

Revisada la información documental disponible en la Coordinadora del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se pudo establecer que en un radio de influencia de 1 kilómetro a la redonda del área del proyecto, no se haya otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que pueda resultar afectado con el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta que el punto objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo es para uso exclusivo en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 denominado "BQ 11 LT 1".

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El peticionario manifiesta en la solicitud que estas obras no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras, ya que el conjunto de obras necesarias para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del Pozo en comento, se encuentran ubicadas en el mismo el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 denominado "BQ 11 LT 1" de propiedad de DISCOLACTEOS S.A.S. con con identificación tributaria No. 900081422-6.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Se entiende por sobrantes las aguas que concedidas, no se utilicen en ejercicio del aprovechamiento, teniendo en cuenta el concepto de sobrantes, las actividades en las que se enfoca el proyecto y bajo las características del sistema que se empleara para la captación, conducción y distribución del recurso (captación por bombeo, conducción por tuberías en buen estado, almacenamiento en tanques de polietilenos herméticos y en buen estado y distribución por tuberías igualmente en buen estado), no se generan sobrantes.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 090 - 2023, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas presentada por LAURA MARCELA DIAZ NARVAEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.663.599 TP No 228.336 del CS de la J, actuando en calidad de apoderada de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No. 900081422-6, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 denominado "BQ 11 LT 1" ubicado

0261

30 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

13

jurisdicción del municipio de Río de Oro - Cesar, se utilizarán para el suministro de agua cruda con fines industriales (Producción derivados lácteos) y uso doméstico para tres (3) personas permanentes y treinta y cinco (35) transitorias, con un caudal requerido 0.5 L/s, por un término de 10 años.

El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 090-2023 y a la información presentada por LAURA MARCELA DIAZ NARVAEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.663.599 TP No 228.336 del CS de la J, actuando en calidad de apoderada de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No. 900081422-6, en lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, presentado por el peticionario como soporte de su solicitud de concesión de aguas subterráneas radicada bajo número 05549 del 9 de junio de 2023.

En razón a lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (revisión y mantenimiento permanente de las redes de conducción, almacenamiento y distribución de las aguas, control de fugas, educación ambiental, entre otros); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo, tiempo de cumplimiento y presentar en vía de seguimiento todos los soportes que validen su cumplimiento.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un pozo en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 32425 denominado "BQ 11 LT 1", ubicado en jurisdicción del Municipio de Río de Oro - Cesar, en inmediaciones de los puntos georreferenciados con coordenadas geográficas N: 08° 4' 47,93" - 073° 33' 23,97" W", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 0,5 l/s, para el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S. MORRISON con fines industriales y doméstico, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No. 900081422-6, en el predio en mención, por un término de diez (10) años, en los términos y condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 - Demanda y distribución del caudal solicitado en concesión

0261
30 JUL 2025

Continuación Resolución No **0261** de **30 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

----- 14

Predio	Pozo	Uso	Cantidad	Caudal Requerido	Régimen de Operación
BQ 11 lote 1	BQ 11 lote 1	Industrial	0.42 m ³ /día	0,5 l/s	El pozo operará bajo un régimen de bombeo de 14 horas/día.
		Doméstico	0.08 m ³ /día		

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar. se establece como directriz interna de la Autoridad Ambiental, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No. 900081422-6, por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 0,5 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso: Industrial

Tabla 4. Variables para determinar el número de árboles a sembrar - Industrial.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,42
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0.059
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio QB 11 Lote 1 ubicado en el Corregimiento de Morrison zona rural del municipio de Río de Oro - Cesar.	142
U: Importancia del uso	Uso Industrial	0.55

Fuente: CORPOCESAR

Continuación Resolución No **0261** de **30 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

----- 15

Uso: Doméstico
Tabla 5. Variables para determinar el número de árboles a sembrar -Doméstico.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,08
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Doméstico	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio QB 11 Lote 1 ubicado en el Corregimiento de Morrison zona rural del municipio de Río de Oro - Cesar.	142
U: Importancia del uso	Aseo general	1
Tabla 5 Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso doméstico. Fuente: propia		

Reemplazando los valores de los factores para el uso industrial en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{0,42 * 10 * (1 + 0,059)}{0,55} + \frac{0,08 * 10 * (1 + 0,082)}{1} + 142 = 150,95$$

$$NA = 8,08 + 0,87 + 142 = 150,95$$

$$NA = 151 \text{ árboles}$$

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 151 árboles segregados de los usos de las aguas solicitadas en concesión (industrial y domesticas), individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

22. Las demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

En virtud de todo lo anterior, se recomienda imponer las siguientes obligaciones ambientales, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental y otras que la entidad considere

..."

0261 30 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

-----16

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) **“Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”**.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.”** (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **“Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.”** (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de uso industrial y doméstico en el establecimiento (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

0261

30 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

17

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de

0261

de 30 JUL 2025

Continuación Resolución No 0261 de 30 JUL 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

18

noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “**se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar**”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “**Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.**”

Que en materia de prórogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “**ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.**”
- “**ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.**”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas

0261 30 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

19

Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6, en cantidad de cero coma cinco (0,5) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso industrial (0,42 l/s) y domestico (0,08 l/s) y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 08° 4' 47,93" - 073° 33' 23.97" W", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser reemplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.

Continuación Resolución No **0261** de **30 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

20

13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico , los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" , diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique , sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Mantener especial cuidado en épocas de verano, para monitorear los niveles de las aguas en el punto de toma, de modo que cuando ocurra una disminución significativa de la oferta hídrica, por causas naturales o antrópicas, se procederá a suspender el bombeo e informar de ésta situación a la Corporación.
16. Mantener en óptimo estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
17. Abstenerse de verter **aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.)**.
18. Calibrar los equipos de bombeo de tal manera que permitan **captar como máximo el caudal concesionado**.
19. **Abstenerse** de incorporar en las aguas subterráneas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como residuos sólidos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica y/o REPEL.
20. Sembrar 151 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

21

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

0261

30 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el establecimiento denominado DISCOLACTEOS S.A.S.MORRISON, ubicado en la Vía Cuatro Bocas Lote 1 Bloque 11, predio BQ 11 LT 1 de matrícula inmobiliaria No 196-32425 del Corregimiento de Morrison, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6

22

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de DISCOLACTEOS S.A.S. con identificación tributaria No 900081422-6 o a su apoderado legalmente constituido.

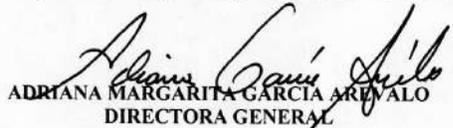
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

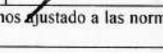
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **30 JUL 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-090-2023